

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 077-2020-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 25 de mayo del 2020

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 226-2020- ULP/ADM-IMA, de fecha 06 de mayo del 2020, La responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio, remite a la Dirección Ejecutiva, la propuesta de modificación de la Directiva que regula el proceso de adquisiciones de compras menores a 8 UIT denominadas Compras transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA.; y el Informe Legal N° 164-2020- PER IMA GRC/AL/RCNE;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

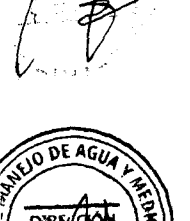
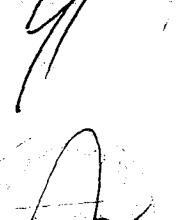
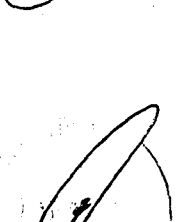
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y 094-2020-PCM,, se declaró y amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de Junio del 2020, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, esta situación conllevó a que de ninguna manera se permitirá las aglomeraciones de las personas en la Entidad, es así que mediante Informe N° 226-2020 –ULP/ADM-IMA, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, en mérito a que no cuenta con ambiente adecuado para mantener el distanciamiento para efectuar todos los trámites administrativos para las cotizaciones de compras menores a 8 UIT denominados compras transparentes en el PER instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, propone que se modifique la Directiva que regula el proceso de adquisiciones de compras menores a 8 UIT denominadas compras transparentes en la Entidad. Respecto a las cotizaciones, compras transparentes de bienes y servicios, de la emisión de la orden de compra o de s servicios, establecidos en los numerales 7.3 y 7.4 y numeral 9 de la referida Directiva.

Que, en esa línea de análisis, mediante Informe Legal N° 164-2020-PER IMA GRC/AL/RCNE, la oficina de Asesoría Legal, opina que amerita que se modifiquen los numerales de la citada Directiva, establecidos en los artículos 7.3, 7.4 y 9 de la citada Directiva

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General-, los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo ello así, la rectificación de los artículos 7.3, 7.4 y 9 de la emisión de la Directiva citada, no altera el contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2019-GR-CUSCO-PER IMA/DE

Estando a la petición formulada por el documento de visto, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo y de Asesoría Legal; y, en uso de las



facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI de junio de 1991; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2019-GR CUSCO/PR, del 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Directiva que regula el proceso de adquisición de Compras Directas denominado Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2019-GR -CUSCO-PER IMA/DE, en los siguientes términos.

Ítem 7.3

- a) El área de Logística genera la solicitud de cotización, asignando la respectiva numeración que corresponda, debiendo preparar las cotizaciones para su publicación en la pág. Web de la Entidad.
- b) La unidad de Logística remitirá las cotizaciones conjuntamente con las especificaciones o términos de referencia de ser el caso a la unidad de informática para su publicación en la página web de la Entidad.

Ítem 7.4 Compras Transparentes de Bienes y Servicios.

- b) Se convoca mediante página web publicándose la solicitud de cotización y sus respectivas especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda los cuales serán descartadas por los proveedores para su cotización.
- c) La unidad de Logística instala un ánfora debidamente cerrado en la puerta de ingreso de la Entidad donde los proveedores depositen sus cotizaciones en sobre cerrado conteniendo lo siguiente:
 - El sobre debidamente cerrado deberá de contener un rótulo donde se detalla el N° de cotización.
 - Solicitud de cotización debidamente llenada con los datos del postor, número telefónico, correo electrónico, marca, precio unitario, sub totales, precio total y debidamente firmado.
 - Ficha RUC, que acredite que se encuentre dentro de la actividad económica debidamente firmada.
- d) El ánfora deberá ser abierto los días miércoles y viernes a las 11 am. En el auditorio de la Entidad, con el distanciamiento debido con el comité especial permanente que realizará el procedimiento que será transmitido mediante la página del PER IMA u otro medio.

9.- DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO.

- e) La Unidad de Logística realizará la notificación de la orden de compra a través del correo electrónico consignado por el proveedor en la cotización excepcionalmente se notificará en forma física al proveedor.

Artículo 2.-DIPONER, que todas las Direcciones, Unidades, Oficinas del Proyecto Especial Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, cumplan con la citada Directiva y las modificaciones descrita en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación y difusión en la página Web de la Entidad y en el portal de transparencia las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - IMA

Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO